

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 298.277/5 - Fichero N° 77, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09731-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza registrada bajo el N° 4.756, promulgada el 14 de Setiembre de 2015, se fijaron los montos según los cuales la Administración debe seleccionar los diferentes sistemas de contratación, sin perjuicio de las causales de excepción previstas en la misma y demás normas aplicables en la materia.

Que dichos montos han quedado nuevamente desactualizados desde la promulgación de la norma mencionada.

Que esta actualización de precios, trasladada a los principales insumos y equipamientos que consume y demanda la prestación de los servicios municipales y ejecución de obras públicas, resulta causal del evidente desajuste entre los valores que consagra como límites para los distintos procedimientos, la Ordenanza en vigencia.

Que a modo simple y demostrativo ejemplo, se puede mencionar el incremento del índice a los precios mayoristas entre Diciembre 2015 y Octubre de 2020 es de 447%. Otro indicador es el precio de los combustibles adquiridos por la Municipalidad que, en el caso del gasoil, ha tenido un incremento de 340 %.

Que el último párrafo del artículo 10.º de la Ley N° 2756, introducido por la Ley N.º 10.734, faculta expresamente a este Cuerpo Legislativo a modificar los límites de contratación.

Que se considera conveniente determinar la actualización de los montos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Modifícase el artículo 2.º de la Ordenanza N° 2.535 (modificada por las Ordenanzas N° 2.758, 3.515, 3.720, 4.182 y 4.756), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2.º) Para todo lo que se relacione con obras públicas municipales, como también para enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, deberá procederse con arreglo a los montos que a continuación se consignan, sin perjuicio de que, por aplicación de las causales previstas en los artículos 5.º, 7.º y 14.º de la presente Ordenanza y demás normas de la legislación vigente, pueda recurrirse por vía de excepción y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, a la licitación o al concurso.

Desde Hasta



FRANCO ANTONIO BERTOLINI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

- a) Licitación Pública Más de \$ 2.000.000.-
- b) Licitación Privada, concurso, subasta pública Más de \$ 800.000.- \$ 2.000.000.-
- c) Contratación directa con solicitud de 3 presupuestos como mínimo Más de \$ 175.000.- \$ 800.000.-
- d) Contratación Directa ----- \$ 175.000.- inclusive”

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los ocho días del
mes de abril del año dos mil
veintiuno _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela